



## Resolución de Gerencia General N° 00082-2025-OEFA/GEG

Lima, 11 de junio de 2025

**VISTOS:** Los Informes números 00048 y 00052-2025-OEFA/DEAM, emitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental; los Informes números 00054 y 00062-2025-OEFA/OPP-OMC y, los Memorandos números 00414 y 00444-2025-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00215-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP “*Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública*” (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos 2018**), cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, posterior a ello, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública (en adelante, **la nueva Norma Técnica**), que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, el cual deja sin efecto la Norma Técnica de Procesos 2018;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución, establece que aquellas entidades que se encuentran en proceso de aplicación de las disposiciones de la Norma Técnica de Procesos 2018, deben adecuarse e implementar las disposiciones de la nueva Norma Técnica, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles; y, además que a la entrada de su vigencia, ya cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades, podrán continuar con su aplicación en tanto no contradiga lo dispuesto en la nueva Norma Técnica;

Que, considerando el proceso de adecuación institucional a la nueva Norma Técnica, mediante el Memorando N° 00283-2025-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el contenido del Informe N° 00035-2025-OEFA/OPP-OMC, en el que se determina que técnicamente resulta viable brindar continuidad a la elaboración, aprobación y/o actualización de los procesos sobre la base de los documentos de gestión interna que regulan dicha materia en la Entidad; habiéndose priorizado los procesos con el Memorando N° 00169-2025-OEFA/GEG;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, y 00079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del Mapro de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, por su parte, el subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4 de la sección VI de la nueva NT de Procesos, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades pueden adoptar otros modelos estandarizados para la implementación de mejora, tales como, Lean, Kaizen, BPMN, CBOK, Sistema de Gestión de la Calidad, Modelos de Excelencia y otras metodologías ágiles de innovación, en tanto no contradigan lo dispuesto en la nueva NT de Procesos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*” (en adelante, **la NTP de Calidad**) cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el numeral 4.4.1 de la NTP de Calidad, dispone que la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional, asimismo, precisa, entre otros aspectos el deber de la organización referido a abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del numeral 6.1 de la NTP de Calidad;

Que, el numeral 5.2.1 de la NTP de Calidad, señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; y, (iv) contenga un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 00030-2020-OEFA/PCD, 00048-2022-OEFA/PCD, 00120-2024-OEFA/PCD; y, 00020-2025-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” (en adelante, **la Política Integrada del SGI**);

Que, bajo ese contexto, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG, 00071 y 00113-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental” (en adelante, **el Mapro de Evaluación Ambiental**), cuyo objetivo es uniformizar los criterios, estandarizar el método de trabajo de cada actividad de evaluación ambiental, a partir de las disposiciones aplicables al ejercicio de la función de evaluación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, por su parte, con la Resolución Directoral N° 057-2017-INACAL-DN, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2018-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. 3a Edición” (en adelante, **la NTP de Laboratorios**) cuyo objeto es establecer los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y operación coherente de los laboratorios;

Que, el literal c) del numeral 5.5 de la NTP de Laboratorios, señala que el laboratorio debe documentar sus procedimientos en la extensión necesaria para asegurar la aplicación coherente de sus actividades de laboratorio y la validez de los resultados;

Que, los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de la NTP de Laboratorios, disponen que la dirección del laboratorio debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento del propósito de la referida Norma Técnica, asegurando que las mismas se entienden e implementen en todos los niveles de la organización del laboratorio; asimismo, las referidas políticas y objetivos deben abordar la competencia, imparcialidad y operación coherente del laboratorio;

Que, así, a través de las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 00120-2024-OEFA/PCD; y, 00020-2025-OEFA/PCD, se modifica la Política Integrada del SGI, a fin de incorporar el compromiso de desarrollar las actividades de laboratorio de ensayo, basado en principios de confidencialidad e imparcialidad, con personal competente que opere de forma coherente con el Sistema de Gestión de laboratorio de Ensayo del OEFA;

Que, posterior a ello, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00076-2025-OEFA/GEG, se denomina al laboratorio de ensayo del OEFA “Laboratorio de Ensayo Ambiental”, en atención a las pautas establecidas para el proceso de acreditación del Sistema de Gestión de Laboratorio de Ensayo, conforme los requisitos señalados en la NTP de Laboratorios;

Que, el numeral 8.6.1 de la NTP de Laboratorios, precisa que el laboratorio debe identificar y seleccionar oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria; ello en consonancia con el numeral 8.9.1 de la NTP de Laboratorios, que señala que la dirección del laboratorio debe revisar su sistema de gestión a intervalos planificados, con el fin de asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, incluidas las políticas y los objetivos establecidos relacionados con el cumplimiento de este documento

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y con la finalidad de implementar las oportunidades de mejora y acciones correctivas identificadas en el Informe de Evaluación Documentaria; así como, la Evaluación de Campo al Sistema de Gestión de Laboratorio de Ensayo, realizadas del 15 al 16 de marzo y, del 21 al 23 de abril de 2025, respectivamente, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) modificar los numerales 1, 4, y 8; los Anexos números 1 “Ficha de Productos y/o Servicios”, 2 “Ficha Técnica de Proceso”, y, 3 “Ficha de Indicador de Desempeño”; y, (ii) modificar los procedimientos PM0309 “Aprovisionamiento y devolución de equipamiento”, PM0312 “Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento”, PM0313 “Gestión de medición en campo y muestreo ambiental” y, PM0314 “Gestión de ensayos analíticos”, así como, la denominación y contenido del procedimiento PM0315 “Evaluación de la competencia técnica del personal del laboratorio de ensayo” a PM0315 “Evaluación de la competencia técnica y autorización del personal del laboratorio de ensayo”, del Mapro de Evaluación Ambiental, en el marco de lo establecido en los numerales 8.6.1 y 8.9.1 de la NTP de Laboratorios;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del Mapro de Innovación, establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el numeral 5.2 de la nueva Norma Técnica, precisa que la máxima autoridad administrativa actúa como representante de la Alta Dirección y supervisa la gestión por procesos en la entidad;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas, respectivamente;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga: (i) modificar los numerales 1, 4, y 8; los Anexos números 1 “*Ficha de Productos y/o Servicios*”, 2 “*Ficha Técnica de Proceso*”; y, 3 “*Ficha de Indicador de Desempeño*”; y, (ii) modificar los procedimientos PM0309 “*Aprovisionamiento y devolución de equipamiento*”, PM0312 “*Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento*”, PM0313 “*Gestión de medición en campo y muestreo ambiental*” y, PM0314 “*Gestión de ensayos analíticos*”; así como, la denominación y contenido del procedimiento PM0315 “*Evaluación de la competencia técnica del personal del laboratorio de ensayo*” a PM0315 “*Evaluación de la competencia técnica y autorización del personal del laboratorio de ensayo*”, del Mapro de Evaluación Ambiental;

Con el visado de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, y 00079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los numerales 1, 4 y 8; los Anexos números 1 “*Ficha de Productos y/o Servicios*”, 2 “*Ficha Técnica de Proceso*”; y, 3 “*Ficha de Indicador de Desempeño*” del Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD y modificado por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG, 00071 y 00113-2024-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD y modificado por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG, 00071 y 00113-2024-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PM0309 “*Aprovisionamiento y devolución de equipamiento*”;
- PM0312 “*Gestión de mantenimiento y calibración de equipamiento*”;
- PM0313 “*Gestión de medición en campo y muestreo ambiental*”; y,
- PM0314 “*Gestión de ensayos analíticos*”

**Artículo 3°.-** Modificar la denominación así como el contenido del procedimiento PM0315 “Evaluación de la competencia técnica del personal del laboratorio de ensayo” a PM0315 “Evaluación de la competencia técnica y autorización del personal del laboratorio de ensayo” del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00054-2020-OEFA/PCD y modificado por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 031 y 055-2021-OEFA/PCD; y, las Resoluciones de Gerencia General números 00104-2023-OEFA/GEG, 00071 y 00113-2024-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA las modificaciones del Manual de Procedimientos “Evaluación Ambiental”, señaladas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de un (1) día hábil contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04164259"



04164259